



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO “ESCOLA DE MATÍ I DE VESPRADA, CURSO 2015-2016”.**

### **FUNDAMENTACIÓN**

La situación de las mujeres en la Comunidad Valenciana ha cambiado en las últimas décadas fundamentalmente en relación con la evolución que ha experimentado el modelo de familia. La familia actual se caracteriza, entre otros aspectos, porque mujeres y hombres trabajan extradomésticamente durante parte de su vida laboral.

Con la incorporación de las mujeres a la vida laboral la sociedad en su conjunto ha generado cambios en los tiempos de la familia, de modo que los trabajos domésticos y de cuidado familiares deben repartirse equitativamente entre los hombres y las mujeres.

Ello comporta una serie de cambios tanto en las instituciones públicas como en las empresas las cuales deben adaptarse a estas nuevas necesidades, así como también, exige un mayor desarrollo de servicios públicos dirigidos a hacer posible que hombre y mujer se ausenten simultáneamente del hogar, sin causar perjuicio a los hijos/as; por último, y no menos importante, estos cambios exigen una mayor incorporación de los hombres a las tareas domésticas y de cuidados de la vida familiar.

La situación actual, en lo que se refiere a esta distribución de roles y tareas, es de un equilibrio inestable entre las aspiraciones de una parte de la sociedad que pretende evolucionar hacia una familia más igualitaria entre mujeres y hombres, y la constatación de dificultades para alcanzar este objetivo, particularmente por parte de mujeres jóvenes y adultas. La familia española podríamos afirmar que está en una etapa de transición. Ha cambiado en algunos aspectos y requiere consolidar dichos cambios, mediante un apoyo educativo en el intercambio de roles maternos y paternos tanto en el seno de la familia como en la vida laboral y personal.

En España, la evidencia empírica (“Encuesta sobre empleo del tiempo”. INE 2009-2010) sugiere una distribución desigual del tiempo dedicado al ámbito doméstico- familiar entre hombres y mujeres: mientras los primeros dedican un promedio de 14 horas semanales a este fin, las segundas invierten una media de 31 horas semanales. Así pues en esta última década el descenso moderado que se ha producido en el tiempo medio dedicado por las mujeres al trabajo doméstico, se corresponde con el incremento de tiempo dedicado por las mujeres al trabajo remunerado.

La incorporación de la mujer al mercado de trabajo planteada como un objetivo de la legislación vigente en esta materia, no se resiente únicamente como consecuencia de la realización de una doble jornada laboral, sino que también se ve afectada por la existencia de un “modelo de trabajo femenino”, caracterizado por la limitación de la duración de la jornada laboral, la necesidad de flexibilización horaria, etc... que comprometen la incorporación de mujeres y hombres al mundo laboral en condiciones de igualdad efectiva.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

Todos los datos consultados indican que mayoritariamente son las mujeres las que se acogen a las medidas de conciliación, tanto en lo relativo a la ocupación a tiempo parcial, flexibilidad horaria, como en relación a la excedencia y permisos para el cuidado de familiares dependientes, y de hijos/as propios o adoptados (Tobio, 2005). Este panorama supone, para el conjunto de españolas, una situación de clara desventaja a la hora de desarrollar trayectorias laborales continuadas y autónomas que repercuten posteriormente en sus derechos laborales, económicos y personales.

La integración de las mujeres en el mercado laboral depende todavía, en gran medida, de los servicios públicos, con los que poder organizar estrategias personales, familiares que permitan la conciliación de trabajo y la vida personal y familiar de mujeres y hombres. Es por ello que una vez constatado que los hombres no se han incorporado todavía a las responsabilidades de cuidados de la vida privada en plano de igualdad, la consolidación de un servicio de “Escola de Matí i Vesprada” en todos los centros públicos de educación infantil y primaria de la ciudad, constituye el eje principal de actuación de las políticas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de este Ayuntamiento.

Desde el objetivo de educación para la igualdad, la “Escola de Matí i Vesprada” se define como un recurso privilegiado para la educación en igualdad de niños y niñas que constituirán la sociedad adulta de la próxima generación, sobre la que recaerá la responsabilidad de consolidar estos cambios culturales, ya iniciados, pero que son resistentes a su consolidación.

La modalidad de gestión como un “servicio directo” presenta sobre otras opciones de gestión, tres ventajas principales:

- a) permite a la Administración contratante controlar directamente la calidad de la prestación de cuidado hacia los/as menores en cada centro así como garantizar que los contenidos educativos en materia de igualdad de oportunidades se desarrollen en edades tempranas y con carácter transversal a los diferentes objetivos educativos específicos,
- b) garantiza que los recursos económicos destinados a la conciliación, cumplan adecuadamente la finalidad de equiparar laboralmente a mujeres y hombres y
- c) ofrece mayores garantías en igualdad social, pues aseguran que todos los menores, con independencia de su status social, económico y zona de procedencia, reciban el mismo servicio.

### **MARCO NORMATIVO Y LEGISLATIVO**

- **La Ley 9/2003 de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, constata que el nivel de desigualdad existente que “pone en entredicho los valores que fundamentan el orden democrático”.



- **La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres** que legitima expresamente la acción positiva al establecer, en su artículo 11, que, con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas.
- **La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, establece los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos incluyendo, entre ellos, el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres.

Desde el ámbito municipal se dispone de una posición privilegiada para acceder cotidianamente a las necesidades de la población y asimismo se tiene conocimiento de los recursos con los que se cuenta para satisfacer dichas necesidades. Es por ello que, habiendo recibido y constatado desde el Servicio Municipal de Igualdad de Oportunidades esta demanda de atención y cuidado de la población infantil, en horario extraescolar y laboral tanto matutino como vespertino, por el Servicio de Igualdad se valoró de modo muy positivo la utilidad social e idoneidad de dicho servicio, en orden a facilitar la igualdad de acceso al mundo laboral de hombres y mujeres, así como para promover la corresponsabilidad en tareas domésticas en la primera fase de la vida familiar con hijos /as a cargo.

El Ayuntamiento de Castellón puso en marcha en el curso escolar 2005-06, el servicio "Escola de Matí", dirigido a toda la población que, por motivos laborales, lo requiriera con independencia de su nivel de renta. Para alcanzar este objetivo, organizó, gestionó y financió la atención, de los niños y niñas de Castellón escolarizados en centros públicos, concertados o privados con edades comprendidas entre 3 y 12 años, en horario de 7.30 a 9 horas y de 17:00 a 18:30 durante los días lectivos del curso escolar adaptándose a la jornada escolar bien sea matutina, o matutina y vespertina. En el curso escolar 2014-2015 se determinó la exclusión del proyecto a los colegios privados y concertados atendiendo a la escasa demanda que presentaban y al elevado coste de su integración.

La universalidad de la medida permite que aquellos centros educativos, cuyas AMPAS presentan una menor capacidad organizativa, económica o de cualquier otra índole, puedan disfrutar del servicio en igualdad de condiciones respecto del resto de centros, de modo que la incorporación al mundo laboral de aquellas familias no se resienta como consecuencia de una menor estructura organizativa de los centros educativos a los que pertenecen las madres o padres de aquellos menores.

La implantación progresiva del servicio Escola de Matí, durante los cursos escolares desde 2005 hasta 2014, habla por sí sola de la idoneidad y utilidad



---

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

social del proyecto. Si bien, en los últimos cursos escolares, ha experimentado una disminución significativa de la demanda, que se corresponde con el descenso del número de las familias en la que padre y madre trabajan simultáneamente. En la actualidad cuenta con la adscripción de 14 centros educativos y un total de 357 niños/as usuarios.

### 1.- OBJETO DEL SERVICIO

El servicio de “Escola de Matí i de Vesprada” tiene como objetivo general favorecer la incorporación de las mujeres y hombres al mundo laboral en condiciones de igualdad. Para ello, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana ofrece un recurso de acogida de niños/as y realización de actividades extraescolares en horario de 7:30 a 9 horas y de 17 a 18:30 horas, en todos los centros escolares públicos de educación infantil y primaria de Castellón de la Plana. Así pues, el proyecto tiene como finalidades facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar, así como favorecer una educación y sensibilización temprana en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En los aspectos metodológicos el proyecto está enmarcado en la “**educación para el tiempo libre**”, con perspectiva de género.

### 2.- PERSONAS DESTINATARIAS

El servicio “Escola de Matí i de Vesprada” está dirigido a todos los niños y niñas escolarizadas en Castellón de la Plana en los centros públicos de educación infantil o educación primaria del municipio, con edades comprendidas entre 3 y 12 años en centros escolares de Castellón de la Plana.

### 3.- TEMPORALIZACIÓN

La ejecución del servicio “Escola de Matí i Vesprada” se llevará a cabo durante **los días lectivos** del calendario escolar comprendidos entre el primer día del curso escolar 2015-2016, en septiembre de 2015 y el último día del curso escolar, en junio de 2016, y asimismo, en caso de prórroga, entre el primer día del curso escolar 2016-2017, en septiembre de 2016 y el último día del curso escolar de junio de 2017.

El servicio de “Escola de Matí” se prestará diariamente de lunes a viernes, en horario de 7:30 a 9:00 horas, con excepción única de los centros cuya actividad docente se inicia a las 10 horas, para los cuales, el servicio se prestará, en su caso, en horario de 8:30 a 10:00 horas.

La ejecución del proyecto “Escola de Vesprada” se llevará a cabo durante los días lectivos del período escolar en los que existe jornada lectiva completa, esto es de 9:00 a 12:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, y se prestará de lunes a viernes en horario de 17:00 a 18:30 horas.



En ningún caso la prestación del servicio “Escola de Matí i de Vesprada” superará el cómputo de 7 horas y 30 minutos semanales para cada centro escolar, tanto en horario matutino, como en horario vespertino.

#### **4.- LOCALIZACIÓN**

El servicio de “Escola de Matí i de Vesprada” se prestará, en cualquier caso, en las dependencias del centro escolar público en el que está matriculado el niño/a. En el caso excepcional de que el centro educativo no cuente con los espacios adecuados, se valorará por toda la comunidad educativa posibles soluciones en función de la naturaleza del problema existente, la demanda planteada y los recursos existentes en el entorno educativo.

#### **5.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

Los menores accederán al servicio a través de instancia según modelo oficial presentada ante la empresa que resulte adjudicataria del servicio en la que constará la solicitud de acceso a “Escola del Matí”, y/o “Escola de Vesprada”; con expresión del centro escolar, horario escogido, periodo solicitado, fecha de solicitud y cuanta documentación se requiera para la admisión del/la menor, particularmente aquella relativa a la descripción de las necesidades educativas especiales del/la menor, el documento acreditativo del pago del precio público y orden de domiciliación de las mensualidades siguientes.

La solicitud de inscripción en el servicio se efectuará según modelo oficial (impreso de solicitud-autorización), en el que se incorporarán los datos de identificación personal del/la menor y su padre/madre/tutor/a, así como información relevante para el cuidado y atención del/la menor, que deberá venir debidamente cumplimentada en todos los casos, y la autorización del padre/madre/tutor/a del niño/a para disfrutar del servicio.

Corresponderá a la empresa adjudicataria de la contratación la emisión de listados nominales por centros de todos/as los/as beneficiarios/as iniciales del servicio, así como la tramitación de las altas y bajas correspondientes que se produzcan mensualmente desde el inicio al final de cada curso escolar.

A los efectos de información y captación de demanda, la empresa realizará, durante el mes de inicio del curso académico, una rueda de visitas a cada uno de los centros escolares y AMPAS adscritos a los mismos que no hayan solicitado el servicio de la “Escola de Matí i de Vesprada”, al objeto de ofrecerles información acerca del servicio y determinar lugar y personas de contacto para la tramitación de nuevas incorporaciones posteriores una vez iniciado cada curso escolar.

La empresa adjudicataria dejará constancia de la existencia del servicio de “Escola de Matí i Vesprada” en el tablón de anuncios de cada centro al inicio del curso académico, mediante la exposición de un póster con información de la empresa adjudicataria a la que deberán dirigirse los padres/madres y/o tutores/as para hacer efectiva la inscripción.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

Para la tramitación de las altas y bajas correspondientes que se produzcan desde el inicio al final de cada curso escolar, la empresa adjudicataria mantendrá en activo una lista de espera, si resultara necesaria por cada uno de los centros escolares, numerada por orden cronológico de la fecha de solicitud que será de aplicación, siguiendo este criterio, salvo en los casos que se enumeran a continuación, que tendrán preferencia para la incorporación a los servicios de "Escola de Matí" y "Escola de Vesprada", por el orden de importancia en el que aparecen:

1º) Hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género, acreditando este extremo documentalmente.

2º) Hijos/as de familias monomarentales, cuyos ingresos no superen el doble del salario mínimo interprofesional, acreditando este extremo documentalmente.

3º) Hijos/as de familias monoparentales con hijos/as a cargo, cuyos ingresos no superen el doble del salario mínimo interprofesional.

4º) Familias en las que el padre y la madre o tutor/a estén incorporados ambos al mundo laboral activo, con prioridad para aquellos que acrediten, en su caso, la coincidencia del horario laboral de uno o ambos con el horario de prestación del servicio demandado.

Asimismo corresponderá a la empresa adjudicataria solicitar información por escrito, con antelación al mes de junio del nuevo curso escolar, a los padres/madres de los menores respecto de la previsión de utilización de cada uno de los servicios "Matí i Vesprada" durante el siguiente curso escolar, a los efectos de planificación, en su caso, con la suficiente antelación de los recursos necesarios para el inicio de la actividad la primera semana de septiembre.

## **6.- CONTENIDO MÍNIMO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD**

El PROGRAMA DE ACTIVIDAD, para una adecuada implementación, requerirá de:

– un/a Coordinador/a general del proyecto a nivel Técnico-Educativo que ejercerá, como mínimo, las funciones de coordinación técnica de la programación pedagógica de las actividades así como la coordinación con el Ayuntamiento.

– un/a Coordinador/a general del proyecto a nivel Administrativo, que ejercerá, como mínimo, las funciones de facturación, tramitación de altas-bajas, gestión de personal, suplencia de vacantes, formación de personal, compras de suministros, tramitación de seguros y demás gestiones administrativas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

El PROGRAMA DE ACTIVIDAD, firmado por el licitador, se compondrá de los siguientes documentos:

1.- "PROYECTO PEDAGÓGICO", que incluirá:



- a) Actividades lúdicas generales.
- b) Actividades socio-educativas relacionales.
- c) Proyecto de educación para la igualdad, que contendrá actividades específicas de educación para la igualdad.
- d) Protocolo de evaluación general del servicio.
- e) Normas básicas para el funcionamiento del servicio.

2.- "PLAN DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO"

3.-"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS"

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

La extensión máxima del programa de actividad será de 50 folios, anexos incluidos, escritos por una sola cara. Deberá contener un pronunciamiento expreso, claro, conciso y ordenado sobre cada uno de los extremos sobre los que debe versar el programa, con exclusión de lo ya dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares, según se desarrolla a continuación cada uno de ellos. El contenido mínimo que deberá desarrollar el PROGRAMA DE ACTIVIDAD a presentar versará sobre los siguientes extremos:

### **1. - "PROYECTO PEDAGÓGICO"**

El "Proyecto Pedagógico" comprenderá objetivos, metodología, descripción del personal de la empresa destinado a la ejecución del servicio, recursos pedagógicos, recursos técnico-educativos, así como tres bloques de actividades diferenciadas, según se describen en los apartados a), b) y c) del mismo.

En ningún caso la actividad a desarrollar se planteará en lo referente a la "Escola de Matí" como complemento o extensión del contenido curricular que desarrolle el centro. Con respecto a la "Escola de Vesprada", en atención a lo avanzado de la jornada escolar, se puede reservar un período de tiempo para la realización de tareas escolares, cuando éstas deban ser realizadas por el alumno/a en el domicilio y quede autorizado por el padre/madre o tutor/a.

El "Proyecto Pedagógico" referido se compondrá de tres bloques de actividades diferenciadas:

#### **a) Actividades lúdicas generales:**

Los menores podrán disponer diariamente de juegos adecuados a sus distintas edades evolutivas desarrollando actividades lúdicas tanto en juego libre como conducido, en los que se contempla la adecuada



proporción de juegos que requieren concentración con aquéllos más expansivos y tanto a nivel individual como grupal.

**b) Actividades socio-educativas relacionales:**

Atendiendo a la disponibilidad de espacio físico y por grupos de edad, se planificarán actividades socioeducativas de diversa naturaleza. En todas ellas se incorporarán experiencias dirigidas al desarrollo de la comunicación, el autocontrol, el reconocimiento y la expresión de emociones y relaciones de cooperación entre los/as participantes. Se realizarán asimismo actividades que permitan hacer una exploración de las propias creencias y conductas sobre lo que es “apropiado” para hombres y mujeres en esa edad determinada así como referido a sus padres-madres o tutores/as:

- Manualidades diversas (papel, plastelina, materiales reciclados, etc.).
- Dibujo y expresión plástica.
- Psicomotricidad, expresión corporal, reconocimiento y expresión de las emociones básicas, dramatización ,relajación, respiración consciente, atención plena.
- Animación a la lectura adaptada a cada grupo de edad. Diferentes estrategias.
- Juegos de comunicación grupal: resolución de conflictos, cooperación, prácticas de escucha, asertividad, práctica de ofrecer y pedir disculpas, juegos de alfabetización emocional y práctica de “dar” y “recibir” ayuda del otro/a.
- Iniciación y práctica deportiva, no marcada ni limitada por los estereotipos de género masculino o femenino.

**c) Proyecto de educación para la igualdad, que contendrá actividades específicas de educación para la igualdad:**

La empresa adjudicataria desarrollará, en todo caso, una intervención transversal dirigida a educar la observación crítica sobre las situaciones de desigualdad en el ámbito de trabajo elegido en cada caso, realizando conjuntamente una reflexión compartida del monitor/a con el alumnado, sobre los beneficios de la equidad entre sexos y generando sensibilidad favorable a la igualdad, desde el paradigma que define la igualdad: “todos ganamos, nadie pierde”.

Como complemento de la intervención educativa transversal definida anteriormente, los/as monitores/as deberán tomar en cuenta en su proyecto diversos factores que definen un proyecto coeducativo:

- El análisis de los materiales gráficos literarios, plásticos, etc. utilizados en cualquier actividad, debiendo observar el papel que desempeñan



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

hombres y mujeres y su continuidad o no respecto los roles tradicionales asignados a mujeres y hombres.

- La utilización respecto del lenguaje no sexista, tanto el que aparece en los materiales didácticos como el empleado por monitores/as y alumnado en su interacción, efectuando las correcciones oportunas en el alumnado, si se diera el caso.
- Empleo de materiales complementarios para trabajar en la actividad, con el fin de compensar alguna carencia o desigualdad detectada en el grupo de alumnado.
- La atención a la distribución relativa de los espacios del aula o patio para cada grupo de niños o niñas, cuidando una ocupación equitativa del mismo por ambos sexos.
- La atención a la agrupación espontánea del alumnado por sexos para la realización de actividades, corrigiendo tendencias a agrupación sistemática por géneros.
- La actitud del monitor/a ante una falta de disciplina o comportamiento impropio según sexo del alumno/a.
- El refuerzo expreso y público de actividades consideradas masculinas para mujeres y de actividades consideradas femeninas para hombres.
- La observación y análisis de las actitudes existentes en el aula en la relación entre géneros y en la actividad de juego espontáneo entre el alumnado. La puesta en común con el alumnado sobre estas observaciones en cada grupo.
- Propuesta de una metodología de resolución de conflictos entre géneros en el aula, basada en la escucha mutua, debate sobre pros y contras y la participación activa de las personas implicadas, de modo que los conflictos sean observados y valorados como una oportunidad para generar sensibilización colectiva sobre temas de igualdad y resolución de conflictos.
- Atención a la hipervaloración o desvalorización de lo masculino frente a lo femenino y/o viceversa, educando en la “no aceptación” de la imposición por la fuerza, el miedo o la violencia.

Para el desarrollo de las actividades específicas de educación para la igualdad, la empresa adjudicataria, elaborará un “**proyecto de educación para la igualdad**” adaptado a cada etapa educativa en los que cabrá diferenciar al alumnado de Escola de Matí i Vesprada, especificando los objetivos específicos, las actividades que los desarrollan, los recursos técnicos y didácticos a emplear en cada grupo de edad. Para ello tomará como punto de partida la “metodología transversal” de educación para la igualdad, considerando los factores que definen un proyecto coeducativo definidos anteriormente.



**d) Protocolo de evaluación general del servicio:**

Se elaborará un protocolo dirigido a la evaluación del servicio, que contará, como mínimo, con los siguientes niveles de evaluación:

a) Nivel educativo: hará mención expresa de los instrumentos de evaluación que serán utilizados, así como a los indicadores mediante los cuales se propone evaluar el servicio a nivel educativo.

b) Nivel de coordinación y gestión: instrumentos de evaluación e indicadores mediante los cuales se propone evaluar el nivel de coordinación.

c) Nivel de evaluación de la programación de educación para la igualdad: indicadores e instrumentos mediante los cuales se propone evaluar la idoneidad de la programación en igualdad.

d) Evaluación del grado de satisfacción de los/as participantes mediante el diseño de un breve modelo de cuestionario que se deberá remitir a los padres/madres, tutores/as con anterioridad a la finalización de cada curso escolar, que será entregado al Ayuntamiento al finalizar el curso escolar.

**e) Proyecto de normas básicas de funcionamiento del servicio:**

Se elaborará un proyecto de normas básicas que regulen los siguientes extremos:

- Rutinas horarias.
- Tramitación de altas y bajas.
- Tramitación de listas de espera del servicio.
- Normas de coordinación y de convivencia con respecto al centro educativo en el que se desarrolla la actividad.

**2.- "PLAN DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO"**

La empresa adjudicataria presentará un plan de coordinación diseñado para la adecuada coordinación interniveles del proyecto educativo y coordinación intranivel, de tal modo que resulte de todos conocido el modo correcto de actuación para cualquier empleado/a del servicio ante cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del servicio.

El proyecto de coordinación deberá contemplar tanto la coordinación respecto de los aspectos técnico-educativos como los administrativos (organizativos y de gestión cotidiana y gerencia del servicio), haciendo referencia a la formación de las figuras profesionales responsables de la coordinación técnica-educativa y administrativa, sin especificar la identidad de estas personas.



---

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

El Plan de Coordinación se regirá, en todo caso, por los siguientes objetivos:

- **Transparencia.** Los coordinadores generales del proyecto, responsables de la coordinación, mantendrán contacto continuo con los responsables municipales del servicio.
- **Flexibilidad.** Disponibilidad para efectuar cambios cuando las circunstancias no permitan efectuar lo programado tanto a nivel educativo como organizativo.
- **Agilidad.** Capacidad de respuesta rápida ante las eventualidades, estableciendo para ello las herramientas para una comunicación fluida con las personas responsables de la resolución de problemas.
- **Responsabilidad en cada uno de los niveles de decisión.** La actuación en los niveles de gestión del servicio contará con el respaldo o supervisión de los/as coordinadores generales del proyecto cuando se trate de circunstancias que afecten a la salud y/o integridad física o psíquica de menores, y/o cuando se produzca un conflicto con el personal del centro educativo y/o con los padres o madres de menores atendidos en el servicio debiendo mediar dichos responsables en la solución constructiva del conflicto. En el supuesto de que dicha mediación no fuera fructífera, deberá ponerse el problema en conocimiento de los/as responsables municipales del Servicio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- **Complementariedad** entre la empresa adjudicataria del servicio y el Ayuntamiento. Resulta imprescindible la suma de esfuerzos dirigidos a la organización y planificación del servicio, con el objetivo de un óptimo resultado de gestión.

### **3.- "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS"**

Se elaborará un protocolo de emergencias de acuerdo con la legislación vigente, como mínimo, en los siguientes supuestos:

- En caso de accidente de un/a menor
- En caso de ausencia del monitor/a en el lugar y hora prevista para inicio del servicio
- En caso de incidencias en las instalaciones: incendios, etc...

El protocolo de emergencias deberá especificar los recursos propios, así como los instrumentos de apoyo con que se debería contar para hacerlo efectivo.

### **4.- METODOLOGÍA**



---

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

El presente proyecto tiene como finalidad la conciliación de la vida familiar con la laboral y personal así como la educación en igualdad de niños y niñas. No obstante lo anterior, en los aspectos metodológicos, por el contexto y población destinataria está enmarcado en la “educación para el tiempo libre” donde el/la monitor/a no es un mero cuidador, sino un “docente”, y por tanto se convierte en animador/a y educador/a.

La metodología general de intervención incorporará los siguientes principios:

- Promover la comunicación y las relaciones interpersonales entre los/as participantes.
- Crear un clima de cooperación, ayuda mutua, trabajo en equipo mixto y respeto a la diferencia.
- Atender las necesidades específicas de los menores que constituyen el grupo
- Promover la participación activa y la iniciativa de los/as menores.
- Adecuar la programación a las necesidades de cada grupo.
- Incluir en la programación educativa las rutinas relativas al orden de enseres y cuidado de instalaciones.
- Incluir en la programación educativa actividades de conocimientos y cuidados del propio cuerpo, atendiendo especialmente aspectos de alimentación, higiene personal, control de esfínteres, reconocimiento y respeto hacia su identidad sexual.
- Evitación y rechazo del ejercicio de la fuerza, el miedo y la violencia en las relaciones entre iguales y aprendizaje de resolución de conflictos en clave constructiva y de Igualdad entre niños y niñas.
- Promoción de la igualdad entre niños y niñas ante la actividad-juego, evitando en todo caso juegos y materiales de contenido claramente sexista, o bien atribuidos socialmente de forma exclusiva a uno u otro sexo.
- Respeto y comunicación en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana –castellano y valenciano- indistintamente, favoreciendo la coexistencia de ambas lenguas en cada aula.
- Incorporación de un lenguaje igualitario entre niños y niñas, formando si resultara necesario previamente a los/as monitores/as para esta finalidad.
- Cuidar expresamente que la interacción entre niños y niñas esté exenta de valores, actitudes y comportamientos de tipo sexista.
- Dinamizar, proponer, sugerir e ilusionar como estrategias pedagógicas, evitando, en la medida de lo posible, la imposición como primer recurso de aprendizaje.



---

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

La actuación profesional se regirá, en cualquier caso, y por encima de los anteriores, por el principio general de defensa de la dignidad de la persona y por el reconocimiento de sus valores y capacidades potenciales apostando de forma manifiesta por la capacidad de crecimiento personal que toda persona posee.

## **5.- INSTRUMENTOS DE REGISTRO, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD**

El Ayuntamiento se reserva la potestad de supervisar y controlar la efectiva y eficaz prestación de los servicios contratados con la empresa adjudicataria, utilizando para este fin los mecanismos que considere adecuados. Para facilitar esta actividad, la empresa adjudicataria deberá utilizar, como mínimo, los siguientes instrumentos de seguimiento:

1. **IMPRESO DE SOLICITUD-AUTORIZACIÓN:** Con carácter previo al inicio de la actividad, se establecerá un compromiso formal por parte del padre/madre o tutor/a del menor de participar en la misma, que comprende la autorización y el compromiso de asumir y domiciliar el pago mensual de 25,00 € por menor y mes para Escola de Matí o de Vesprada, o bien de 40,00 € en el caso de ser usuario de ambos servicios de Matí i Vesprada, quedando dicho ejemplar original debidamente suscrito por el padre/madre/tutor/a en poder de la empresa.

2. **PROGRAMACIÓN MENSUAL:** Con anterioridad al inicio de la actividad mensual, se realizará la programación de actividades, atendiendo a las características de los menores: edades, intereses, condiciones físicas del entorno, así como a los tres grupos de actividades descritos en el apartado "proyecto pedagógico".

3. **REGISTRO DIARIO DE ASISTENCIA:** Cumplimentación diaria de planilla que registre la asistencia diaria por franjas de edad de los menores. Asimismo se contabilizan el cómputo global de altas y bajas mensuales por centro.

4. **DIARIO DE AULA:** Se cumplimentará por los monitores/as a efectos de registrar las actividades realizadas cada día, especificando las observaciones más destacables que incidan en la organización y buen funcionamiento.

5. **REGISTRO DE INCIDENCIAS:** Registro de incidencias tanto positivas como negativas del que deberá informar el monitor/a de cada centro a los coordinadores generales del proyecto en orden a garantizar el buen funcionamiento de la actividad general. Cuando las incidencias sean consideradas graves, SE DEBERÁ comunicar al Ayuntamiento de Castellón, Servicio de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.

6. **MEMORIA FINAL:** Recopilación cuantitativa y cualitativa de las actividades realizadas, así como de las incidencias más importantes. Incluirá propuestas de mejora de funcionamiento del servicio para futuras ediciones, y valoración de las evaluaciones del servicio y del grado de satisfacción del alumnado con las actividades propuestas.



## 6.- RATIO ENTRE MONITOR/A Y NÚMERO DE NIÑOS/AS ATENDIDOS.

- La ratio prevista para el servicio “Escola de Matí i de Vesprada” es de 1 monitor/a por cada 20 niños/as.
- Para el inicio de la actividad en un centro se contemplará un mínimo de 8 niños/as por centro que, con carácter general, requerirá de 2 monitores/as. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá autorizar excepcionalmente mantener el servicio, con 7 ó menos menores inscritos en el mismo, previo informe técnico emitido por la Jefa del Negociado de Promoción de la Igualdad conformada por la Concejala de Promoción de la Igualdad y por la entidad contratista. Esta situación requerirá por parte de la empresa el compromiso de profundizar en la tarea de difusión y captación de nuevas inscripciones. En el supuesto de que el Ayuntamiento autorizara excepcionalmente un número inferior a 8 niños/as por centro, se valorará paralelamente la conveniencia en cada caso de autorizar la presencia de un solo monitor/a por aula. Dicha autorización deberá registrarse documentalmente, previo a su implantación.
- Se contemplará una ratio inferior en casos excepcionales debidamente fundamentados, previo informe técnico emitido por la Jefa del Negociado de Promoción de la Igualdad conformada por la Concejala de Promoción de la Igualdad y por el contratista.
- Se contemplará la adscripción de un/a monitor/a adicional, en casos excepcionales debidamente fundamentados en las necesidades educativas del alumnado, previo informe emitido por el adjudicatario, revisado y conformado por el equipo directivo del centro educativo correspondiente, con autorización expresa y documental de la Jefa del Negociado de Promoción de la Igualdad del Ayuntamiento.
- En todos los centros existirá durante todo el período de 7.30 a 9.00 horas, así como de 17.00 a 18.30 horas un mínimo de 2 monitores/as por aula. El incumplimiento de esta condición por causa de emergencia deberá ser comunicado al Ayuntamiento incluso en el caso de que se produzca un solo día. El incumplimiento de esta obligación será considerado como falta grave.
- La distribución de monitores/as por centro escolar en atención a la demanda, se determinará atendiendo al número máximo previsto de 52 monitores/as al mes durante los meses con servicio de “Escola de Matí i de Vesprada” y de 40 monitores/as al mes durante los meses en los que únicamente se presta el servicio de “Escola de Matí”, es decir, los meses de junio y septiembre.

## 7.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Para la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta los costes del servicio, contemplando los siguientes conceptos:

- salarios y seguridad social del personal técnico y administrativo



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

- gastos de gestión del personal
- gastos de administración y asesoría
- seguros de responsabilidad civil
- seguros de accidentes de los menores
- material fungible y material educativo
- coordinación y dirección técnica del servicio
- gastos varios e imprevistos.

A la vista de la realización del servicio “Escola de Matí i Vesprada” durante el curso escolar 2014-2015, se observa la demanda real existente, resultando en el mes de diciembre de 2014, de un total de cuarenta y un monitores/as. Siendo previsible un ligero aumento de esta demanda, se considera conveniente la **previsión total de cincuenta y dos monitores/as** para los meses con “Escola de Matí i Vesprada” y de **cuarenta** monitores/as para los meses con sólo “Escola de Matí” (septiembre y junio), resultando el presupuesto total máximo por curso escolar que se indica a continuación: **198.400,00 €, IVA excluido.**

|                           |   |                                 |   |                     |
|---------------------------|---|---------------------------------|---|---------------------|
| <b>198.400,00 €</b>       | + | <b>19.840,00 €</b>              | = | <b>218.240,00 €</b> |
| <b>IVA excluido (10%)</b> |   | <b>en concepto de IVA (10%)</b> |   | <b>IVA incluido</b> |

Dada la característica de tracto sucesivo de este contrato, y estando indeterminado inicialmente el número de monitores/as necesarios para la prestación del servicio, número por otra parte previsiblemente variable durante la ejecución del contrato, se estima conveniente determinar un índice referente al “coste-monitor/a-mes”, para determinar el precio a satisfacer en atención al servicio prestado, resultando este índice de la división del presupuesto total máximo por curso escolar entre el número de monitores/as previstos (52 monitores/as los 8 meses con “Escola de Matí i Vesprada, que son desde octubre hasta mayo; más 40 monitores/as los 2 meses con sólo “Escola de Matí”, que son septiembre y junio), resultando el **índice, referente al “coste-monitor/a-mes” de 400,00 €, IVA excluido.**

Castellón de la Plana.

(Documento firmado electrónicamente al margen)